



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12339/2025-CR
RU N° 2034811

05 SEPTIEMBRE 2025 05:11 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAIL

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA

I. FÓRMULA LEGAL



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 12:21:34-0500

Artículo 1°: Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de Interés Nacional en la formación profesional de la carrera de Fisioterapia, reconociendo su rol esencial en el sistema de salud, de la rehabilitación integral de las personas, la promoción de la salud y la prevención de la discapacidad. Asimismo, se establece el marco para promover su desarrollo profesional, científico y laboral.

1

Artículo 2°: Declaración de Interés Nacional

Declárese de Interés Nacional el ejercicio de la profesión de Fisioterapia, por su contribución fundamental a la salud pública, la calidad de vida de la población, la productividad nacional al reintegrar a las personas a sus actividades, y su valor económico y social para el desarrollo del país.



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 15:17:15-0500

Artículo 3°: Definición y Ámbito de Actuación

Se busca el reconocimiento a la Fisioterapia como una profesión del ámbito sanitario, autónoma e independiente, con un cuerpo doctrinal propio, que tiene como objetivo principal la promoción, mantenimiento, restauración y potenciación del movimiento y la capacidad funcional de las personas a lo largo de toda su vida, utilizando para ello medios físicos, ejercicios terapéuticos y otras intervenciones basadas en la evidencia científica.

Salvo mejor opinión, dese

Lima, Setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 15:27:23-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 12:28:21-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 10:21:13-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Estras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 18:55:40-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 10:20:47-0500

II. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El marco legal vigente en el Perú presenta serias deficiencias que limitan el desarrollo profesional de la fisioterapia y restringen el acceso de la población a estos servicios esenciales. La Ley N° 28456 del Tecnólogo Médico agrupa a la fisioterapia con cinco profesiones de competencias diferentes (Laboratorio Clínico, Radiología, Optometría, Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje), situación única a nivel mundial que contradice las recomendaciones internacionales.¹

DEFINICIÓN DE TERAPIA FÍSICA O FISIOTERAPIA

La Fisioterapia o Terapia Física es, a nivel mundial, una profesión universitaria y autónoma de las ciencias de la salud, cuyo objeto de estudio es el movimiento corporal humano en todas sus expresiones, tanto en condiciones de salud como de enfermedad. Su propósito es preservar, desarrollar, mantener, restaurar, optimizar y potenciar la funcionalidad y la calidad de vida de las personas, a lo largo de su ciclo vital (desde que nacen hasta sus últimos días de vida), mediante intervenciones que promuevan el bienestar físico, emocional y social, considerando los determinantes sociales de la salud.

2

Según la Confederación Mundial de Fisioterapia², la fisioterapia se define como "los servicios prestados por fisioterapeutas a individuos y poblaciones para desarrollar, mantener y restaurar el máximo movimiento y capacidad funcional a lo largo de la vida", abarcando el ámbito de la prevención, promoción, intervención terapéutica, habilitación y rehabilitación.

La práctica fisioterapéutica se sustenta en un enfoque centrado en la persona y basado en la evidencia científica, integrando conocimientos biomédicos, psicosociales y culturales, y adaptándose a los contextos sociales, culturales y económicos en los que las personas se desenvuelven³.

¹[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/88C90DA82F321E3A05257A87005D201E/\\$FILE/3_LEY_28456_LEY_TRABAJO_PROFESIONAL_SALUD_TECNOL%C3%93GICO_M%C3%89DICO.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/88C90DA82F321E3A05257A87005D201E/$FILE/3_LEY_28456_LEY_TRABAJO_PROFESIONAL_SALUD_TECNOL%C3%93GICO_M%C3%89DICO.pdf)

² World Physiotherapy. (2019). Policy statement: Description of physical therapy. <https://world.physio/sites/default/files/202007/PSDescriptionPT2019.pdf>

³ Organización Mundial de la Salud. (2017). Rehabilitation 2030: A call for action. <https://www.who.int/publications/i/item/rehabilitation2030acallforaction>



Asimismo, la fisioterapia contribuye de manera significativa a la reducción de las discapacidades, mejora de la participación social y promoción de la autonomía funcional, siendo una disciplina clave en los sistemas de salud y en las estrategias de atención primaria (WHO, 2017; APTA, 2021).

SINONIMIAS VALIDADAS

A nivel mundial, la Confederación Mundial de Fisioterapia (World Physiotherapy, anteriormente conocida como World Confederation for Physical Therapy), en su 17.^a Asamblea General celebrada en Ámsterdam en 2011, ratificó como únicos términos homólogos y oficialmente reconocidos para designar a la profesión de fisioterapia las denominaciones: Fisioterapia, Terapia Física y Kinesiología. Esta resolución busca garantizar la unidad terminológica y la identidad profesional global, respetando las particularidades lingüísticas, culturales y legales de cada país miembro (World Physiotherapy, 2011).

Este reconocimiento internacional fortalece el posicionamiento de la profesión dentro de los sistemas de salud y facilita la movilidad profesional en el marco de los acuerdos de cooperación internacional, según los lineamientos de la propia World Physiotherapy (World Physiotherapy, 2019).

Asimismo, la Alianza Mundial de Profesionales de la Salud (World Health Professions Alliance – WHPA), de la cual forma parte World Physiotherapy junto con otras organizaciones globales de profesiones sanitarias, establece que: "Todas las personas, dondequiera que vivan, deben tener acceso a personal sanitario cualificado, motivado y respaldado, en el marco de un sistema de salud sólido" (WHPA, 2010).

Este pronunciamiento respalda la necesidad de asegurar la disponibilidad y accesibilidad de profesionales de fisioterapia debidamente calificados, como parte esencial de los equipos de salud, y reconoce su contribución en los ámbitos de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, en concordancia con los objetivos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para lograr la cobertura sanitaria universal (OMS, 2017).

En el contexto de América Latina, las denominaciones reconocidas

internacionalmente han sido adoptadas de manera diferenciada en las legislaciones nacionales:

- En Argentina y Chile, se reconoce legalmente la profesión con el término Kinesiología, regulado por sus respectivas leyes nacionales.
- En países como México, Colombia y España, el término Fisioterapia es la denominación oficial empleada tanto en el ámbito académico como profesional.
- En Perú, la Ley N° 28898 regula el ejercicio de la "Terapia Física y Rehabilitación" bajo la denominación de tecnólogo médico en dicha área, lo cual contradice las recomendaciones internacionales de profesionalización y autonomía, ya que diluye su identidad profesional, limita su capacidad de autorregulación, y restringe su posicionamiento en los sistemas de salud, educación e investigación, al depender de un marco legal diseñado para profesiones de apoyo diagnóstico (como radiología, laboratorio clínico y anatomía patológica).

La validación de estas sinonimias oficiales promueve la homologación académica y profesional internacional, fortalece la identidad de la profesión en el escenario global y respalda su inclusión efectiva en las políticas de salud pública orientadas a la atención integral de la población.

III. MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Resoluciones de la Confederación Mundial de Fisioterapia
- Clasificación Internacional de Trabajadores de la Salud – OMS

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. NECESIDAD

El Perú cuenta con una proporción insuficiente de fisioterapeutas por habitante comparado con estándares internacionales. Mientras países

desarrollados tienen ratios de 1:300-500 habitantes, el Perú presenta déficits críticos que limitan el acceso a servicios de rehabilitación.

4.2. VIABILIDAD

El Perú cuenta con profesionales de terapia física formados bajo el marco del tecnólogo médico que pueden transitar hacia el modelo autónomo. Las universidades han incrementado la oferta formativa, con salarios promedio entre 1,500 y 3,000 soles.

4.3. OPORTUNIDAD

Existe reconocimiento generalizado de que el sistema requiere "transformaciones significativas" y "reformas estructurales que fortalezcan la infraestructura sanitaria".

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La inversión requerida, su implementación no genera costos adicionales para el Estado porque aprovecha con mayor eficiencia los recursos humanos existentes y demanda principalmente ajustes normativos y organizacionales.

5

La iniciativa genera beneficios económicos y sanitarios significativos, para el sistema de salud, implica una reducción estimada del 40% en los costos de atención de condiciones musculoesqueléticas, menos pruebas diagnósticas innecesarias, menor uso de medicamentos y de atención secundaria, y una optimización de los recursos médicos especializados; para la sociedad, reduce el ausentismo laboral, favorece un retorno temprano al trabajo que eleva la productividad y mejora la calidad de vida relacionada con la salud; en términos sanitarios, previene la cronificación de patologías agudas, asegura acceso oportuno a tratamiento especializado y disminuye complicaciones y discapacidades evitables.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley requerirá su adecuación e integración con la Ley N.º 28456, Ley del Tecnólogo Médico, a fin de delimitar con claridad la fisioterapia como profesión independiente, estableciendo competencias,



actos profesionales exclusivos y compartidos, requisitos de habilitación para el ejercicio, y la correcta denominación de cargos y funciones en los distintos niveles de atención.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta se alinea con las siguientes políticas de Estado:

- Política 13: Acceso universal a servicios de salud y seguridad social - Facilita el acceso directo a servicios de fisioterapia.
- Política 16: Fortalecimiento de la familia y protección de la niñez, adolescencia y juventud - Promueve atención fisioterapéutica preventiva en todas las etapas del ciclo vital.